

SALIDA

UNIVERSIDAD DE
MURCIA

D. José Luján Alcaraz
Rector Magnífico

Propuesta de modificación del Reglamento sobre Movilidad de Estudiantes y Alumnado Visitante de la Universidad de Murcia

Estimado Rector:

Como consecuencia de algunos problemas, relacionados con la movilidad de estudiantes, que han llegado a la Oficina del Defensor del Universitario, recomiendo que se modifique el Reglamento sobre Movilidad de Estudiantes y Alumnado Visitante de la Universidad de Murcia en algunos supuestos. Esta recomendación ya fue presentada en junio de 2017.

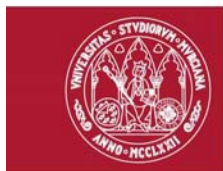
En primer lugar, sería conveniente introducir un nuevo apartado en el artículo 6 para evitar que el retraso en la notificación de las “calificaciones oficiales obtenidas” impida al estudiante poder formalizar su matrícula en el plazo ordinario con la consecuencia de no poder acceder al aula virtual, no tener posibilidad de realizar prácticas clínicas o de laboratorio, solicitar la beca,...El hecho de que las calificaciones oficiales no sean enviadas por la universidad de destino antes del inicio del curso parece que afecta especialmente a los estudiantes que han realizado su estancia en universidades italianas y alemanas.

Una posible forma de afrontar este asunto sería permitir al estudiante hacer una matrícula provisional y condicionada a la recepción oficial de sus calificaciones. De hecho, según me ha informado el Jefe del Área de Gestión Académica esta solución ya se ha aplicado para resolver algunos casos. Para hacer esa matrícula debería bastar la autorización del tutor o tutora a partir de la constatación de que ha superado en la universidad de destino las asignaturas relacionadas en el compromiso de reconocimiento académico con aquellas que tendría superadas en nuestra universidad cuando recibiese la comunicación oficial. Una posible redacción puede ser la siguiente:

En el supuesto de que las calificaciones oficiales obtenidas en la universidad de destino no hubiesen sido comunicadas al tutor antes del comienzo del curso académico, el tutor certificará con los documentos no oficiales que le suministren los estudiantes, o la universidad de destino de los mismos, las asignaturas del plan de estudios de nuestra universidad que estarían superadas. Esa certificación sólo tendría validez para que el estudiante la entregase en la secretaría del centro para poder hacer una matrícula provisional y condicionada. Una vez recibidas las calificaciones oficiales, el tutor o tutora procederá de acuerdo con lo establecido en el resto del artículo 6 y el estudiante deberá formalizar la matrícula definitiva.

En el caso de que no coincidan las calificaciones oficiales con las comunicadas al tutor por el estudiante, el tutor dará parte de este hecho al Secretario General por si procediese la apertura de un expediente disciplinario





SALIDA

UNIVERSIDAD DE
MURCIA

También propongo añadir un nuevo apartado al artículo 10 para permitir que los estudiantes de movilidad, que cursan sus estudios en la Universidad de Murcia y que no han superado alguna asignatura en la convocatoria ordinaria, no tengan que desplazarse desde su lugar de residencia para ejercer su derecho a la convocatoria extraordinaria. En muchos casos, este problema se ha resuelto gracias a la colaboración entre el Vicedecano responsable de la movilidad, que ha gestionado con la universidad de origen del estudiante las condiciones para que pueda realizar allí el examen con plenas garantías de vigilancia, y el profesor responsable de la asignatura, que ha confiado en las garantías gestionadas por el Vicedecano entregándole el examen y corrigiendo el examen cumplimentado por el estudiante que le ha sido entregado por el Vicedecano.

No obstante, en algún caso, el profesor responsable se ha negado a aceptar esas garantías y se ha negado a entregar y corregir el examen. Como el problema sólo afecta a las asignaturas del primer cuatrimestre, puesto que en las del segundo el estudiante tiene la posibilidad de realizar el examen extraordinario en la inmediata convocatoria de julio, se propone adelantar la convocatoria extraordinaria de junio o julio para los estudiantes de movilidad que lo soliciten, evitándoles tener que desplazarse.

Sin perjuicio de que se pueda seguir utilizando la posibilidad de acuerdos entre el Vicedecano responsable de la movilidad y el profesor de la asignatura para que el estudiante realice el examen su universidad de origen y en la misma fecha de la convocatoria oficial, considero que se debería buscar una alternativa para solucionar aquellos casos en que no sea posible el acuerdo. Tras reunirme con el Jefe del Área de Relaciones Internacionales y con la Jefa de la Sección de Movilidad, se hace la siguiente propuesta de adición al artículo 10:

Artículo 10.9. Los estudiantes que no hubiesen superado alguna asignatura en el primer cuatrimestre tendrán derecho a solicitar que se adelante la convocatoria extraordinaria de junio para que puedan examinarse en la Universidad de Murcia antes de su regreso a su universidad de origen. No obstante, decaerán del ejercicio de ese derecho si se les ofrece la posibilidad de realizar el examen correspondiente a la convocatoria extraordinaria en su universidad de origen y en la fecha establecida en el calendario de exámenes de la Universidad de Murcia.

Esperando que atiendas esta recomendación, recibe un cordial saludo.

Murcia, 27 de abril de 2017
El Defensor del Universitario

Fdo. José Manuel Palazón Espinosa

